

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 7 de los corrientes el apoderado actor solicitó requerir a la Nueva EPS para que realice la consignación de los dineros embargados al demandado por concepto de embargo de salario e informe para qué tercera empresa labora el demandado dentro de su entidad.

Se informa que el proceso ya se encuentra creado en el portal del Banco Agrario y trasladado a la Oficina de Ejecución de Civil de Sentencias para la correspondiente constitución de títulos judiciales. Así mismo, se informa que en la fecha se consultó la existencia de títulos para el proceso con dicha oficina, quien informó que no se ha consignado título alguno.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Miguel Alfonso Zuluaga Muñoz contra Norby Acevedo Rincón, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00477-00.

Conforme a la solicitud del apoderado actor y la constancia secretarial que antecede, requiérase a la Nueva EPS para que en el término de cinco (5) días informe si ha presentado algún inconveniente a la hora de consignar los dineros embargado al demandado por concepto de salario o proceda constituir el título judicial.

Infórmense los canales de comunicación con el Despacho en caso tal que requiera nuestra colaboración para tal fin.

Así mismo requiérasele para que en el mismo término informe para qué tercera empresa labora actualmente el señor Norby Acevedo Rincón, ejerciendo, según lo informó la parte actora, labores dentro de su entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en estado No. 062 del 15/04/2021. Lfc.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2ef6466482254f4c0729f007b6393949d2cfa2364530d50cd2f7fc16d52f0f

Documento generado en 14/04/2021 04:06:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**